"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°193-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 13 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 258-2024-MDSJB/OPP-JIU, de fecha 13 de mayo del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, quién remite el informe favorable para la aprobación mediante acto resolutivo la PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, en atención al acápite 3. del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de: "Los saldos de balance, constituidos por recursos

financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, por su parte, el literal iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de "Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000085-2024-DV-PE - Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para la ejecución de actividad en el marco del Programa Presupuestal "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", por la suma de S/ 112,876.00 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que visto el Informe N° 258-2024-MDSJB/OPP-JIU, de fecha 13 de mayo del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, quién remite el informe favorable para la aprobación mediante acto resolutivo la PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS";

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR,** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista del Departamento de Ayacucho, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma*

de S/. 112,876.00 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

TOTAL, INGRESOS		**112,876,00**
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	300449 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0051 PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS.
PRODUCTO	:	3000853 POBLACION FORTALECIDA CON CAPACIDADES Y COMPETENCIAS PARA LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS.
ACTIVIDAD	:	5006173 FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES PARA LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. Donaciones y Transferencias
GASTO DE CAPITAL	:	2.3 Gastos Corrientes
TOTAL, EGRESOS		**112,876,00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, *a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, *la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.*

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE, *a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines legales consiguientes*

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA
HUAMANGA AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE